



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 16

Miércoles, 21 de enero de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

- 203 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2025, por el que se modifica la plantilla de personal laboral de la citada entidad. 1457

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 204 Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena (Exp. 5C25CCE00012). 1459

IV. Administración Local

Alguazas

- 205 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua y saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2025. 1467

Beniel

- 206 Publicación decreto sobre adopción de medidas extraordinarias ante ataque informático externo. 1468

Cartagena

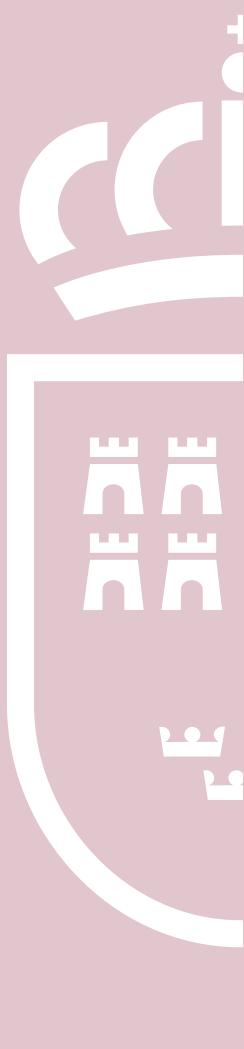
- 207 Edicto de aprobación y exposición del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ejercicio 2026. 1470

Las Torres de Cotillas

- 208 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los precios públicos por servicios formativos de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 1471

Molina de Segura

- 209 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la evaluación ambiental estratégica de modificación puntual del PGMO de Molina de Segura. Flexibilización de usos de actividad económica en las normas zonales industriales (UIC, UIA y UIG. Arts. 68, 69 y 70 de las Normas Urbanísticas del PGMO), promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura. 1474

**Mula**

- 210 Anuncio de aprobación inicial del presupuesto municipal 2026. 1476

Murcia

- 211 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 1477

San Javier

- 212 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2026. 1483

Torre Pacheco

- 213 Edicto de información pública sobre ampliación de plazo. 1499

Yecla

- 214 Concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Director/a de las Escuelas Infantiles Municipales: Lista de admitidos/as, composición tribunal y fechas (Expte. 1092713h). 1500



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

203 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2025, por el que se modifica la plantilla de personal laboral de la citada entidad.

Tras haber obtenido el informe preceptivo y vinculante requerido en el art. 22.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, emitido por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 49 e) de la citada norma, ha aprobado la modificación de la plantilla de personal laboral de esta entidad pública empresarial.

Con el objeto de dar publicidad a dicho Acuerdo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del ICA de fecha 22 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral de esta entidad pública empresarial.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de enero de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.



Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), tras haber obtenido el informe preceptivo y vinculante requerido en el art. 22.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, emitido por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

El Consejo de Administración del ICA, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, acordó por unanimidad de los asistentes y a propuesta del Director General del ICA, la aprobación de la modificación de la plantilla de personal laboral de esta entidad pública empresarial en los siguientes términos:

Puesto:

Denominación puesto	Categoría	Jornada	Retribución	Seguridad Social	Coste total
Responsable Técnico/a	Técnico	Ordinaria	26.815,23	8.599,64	35.414,87

Modificación:

Denominación puesto	Categoría	Jornada	Retribución	Seguridad Social	Coste total
Técnico/a informático/a	Nivel II	Especial	32.308,14	10.361,22	42.669,36



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 204 Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena (Exp. 5C25CCE00012).**

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 23 de marzo de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se procede a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Segundo.- Con fecha 4 de diciembre de 2025, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, presenta en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del procedimiento 1558, Certificación del acuerdo del Pleno de modificación del art. 10 del Reglamento de Régimen Interior, para la adecuación del Censo Electoral a las necesidades camerales, para su autorización y publicación, aprobado por unanimidad por el Pleno de la Cámara, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2025, por lo que se eleva a la Administración Tutelante para su aprobación y tramitación, así como la elaboración del nuevo Censo Electoral con dicha composición.

En concreto, con la modificación del art. 10 del RRI, se da cabida a los dos nuevos epígrafes existentes, el 7528, Servicio de Señales Marítimas; y el 7311, Transporte Marítimo Internacional de Pasajeros, que pasarán a integrarse en el Grupo 3.9.1. de Transporte Marítimo en el que tienen su origen. Y, los epígrafes 646.5 Comercio Menor de Tabaco en Máquinas Automáticas; y 9694, Máquinas Recreativas y de Azar, pasarán a integrarse el Grupo 3.8.2. de Turismo y Restauración en el que prestan sus servicios en régimen de explotación.

De acuerdo con el Certificado de la Secretaría General de la Cámara acreditativo de la aprobación de la nueva redacción del art. 10 del Reglamento de Régimen Interior, que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- El Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cartagena estará compuesto por treinta y tres miembros.

a) Al menos el 70% de los vocales del Pleno serán representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos, que se determinará conforme a los criterios que se establezcan por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo. Estos vocales serán elegidos, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto,



entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación en la demarcación.

b) El 25% de vocales serán representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, elegidos por los representantes a los que se refiere la letra a) a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que sea igual al número de vocales a cubrir, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todos ellos deberán cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato.

c) El resto de vocales del Pleno, con un máximo del 5%, serán representantes de las empresas elegidos por los representantes de la letra a) del presente artículo, de entre aquellas que hayan realizado las mayores aportaciones voluntarias en la demarcación durante los dos años anteriores en la forma que se determina en el artículo 14 del presente Reglamento.

En el caso de que las aportaciones voluntarias en una demarcación no sean suficientes para alcanzar el porcentaje de vocales establecido en la letra c) del apartado anterior, los vocales no cubiertos incrementarán los de la letra a).

La composición del Pleno queda establecida de la siguiente forma:



GRUPO	CATEGORIA	SECCION	EPIGRAFES
			II.AA.EE.
INDUSTRIA	1.01.ENERGIA, AGUA, EXTRACCION Y QUIMICA	---	1111 - 2999; 9214
	1.02.METAL	---	3001 - 3999
	1.03.INDUSTRIA MANUFACTURERA	---	4001 - 4999
CONSTRUCCION	2.01.EDIFICACION, OBRAS PUBLICAS Y PREPARACION TERRENOS	--	5011 - 5034
	2.02. INSTALACIONES Y ACABADO OBRAS	--	5041 - 508
SERVICIOS	3.01.COMERCIO MAYOR ALIMENTACION	--	6121 - 6129
	3.02.OTRO COMERCIO MAYOR	--	611; 6131 - 6154; 6159 - 631; P511
	3.03.COMERCIO MENOR ALIMENTACION	--	641 - 6464; 6466 - 6474
	3.04.COMERCIO MENOR TEXTIL, CONFECCION Y CALZADO	--	6511 - 6517
	3.05.COMERCIO MENOR VEHICULOS Y REPARACIONES		6541 - 6546; 6911 - 699; 7542
	3.06. OTRO COMERCIO MENOR ESPECIALIZADO	1.EN ESTABLECIMIENTO	6522 - 6539; 6551 - 6599
		2. SIN ESTABLECIMIENTO	6475; 6631 - 665; 9697
	3.07.COMERCIO MIXTO O INTEGRADO	--	6611 - 6622
	3.08.TURISMO Y RESTAURACION	1. ALOJAMIENTOS	681 - 6874;
		2. RESTAURACION Y SERVICIOS	646.5; 6711 - 6779; 755; 9694
	3.09.TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	1. TERRESTRE Y AEREO.	7211 - 729; 7411 - 7516; 7539; 7546; 757 - 769
		2. MARITIMO Y FLUVIAL	7311 - 7334; 7521 - 7528 ; 7541; 7543 - 7545; 7549; 756; P728; P885
	3.10.INSTITUCIONES	--	811 - 8329;



	FINANCIERAS Y SERVICIOS A EMPRESAS		841 - 859; P725; P727; P746; P748; P884
	3.11. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	--	8331 - 834; 8611 - 862; P721; P724
	3.12. EDUCACION E INVESTIGACION	--	9311-936
	3.13.OTROS SERVICIOS	--	6156; 6521; 911 - 9213; 9215 - 922; 9411 - 9693; 9695 - 9696; 9711 - 999; P771 - P873

Tercero.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, por el Servicio de Comercio de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, se emite Informe favorable a la aprobación de la nueva redacción del art. 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, solicitada por la Cámara y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en base en las siguientes,

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- El artículo 22 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, establece, en su apartado 1, que cada cámara se regirá por su propio Reglamento de Régimen Interior, cuya aprobación corresponde a la consejería competente en materia de cámaras, a propuesta del Pleno de aquella. Y de acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo, los actos acordando la aprobación o modificación de los Reglamentos de Régimen Interior de las Cámaras serán publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento general.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, las Cámaras y el Consejo de Cámaras están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la que corresponde a la Administración del Estado sobre las actividades de las cámaras relativas al comercio exterior de acuerdo con la legislación básica.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, corresponde a la consejería competente en materia de cámaras, la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior de las Cámaras y del Consejo de Cámaras.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, competencia que ejerce a través de la Dirección de General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social,



Dispongo

Primero.- Aprobar la nueva redacción del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2025, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.- Disponer la publicación íntegra de la presente Orden, el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.



Anexo

Artículo 10.- El Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cartagena estará compuesto por treinta y tres miembros.

a) Al menos el 70% de los vocales del Pleno serán representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos, que se determinará conforme a los criterios que se establezcan por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo. Estos vocales serán elegidos, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación en la demarcación.

b) El 25% de vocales serán representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, elegidos por los representantes a los que se refiere la letra a) a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que sea igual al número de vocales a cubrir, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todos ellos deberán cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato.

c) El resto de vocales del Pleno, con un máximo del 5%, serán representantes de las empresas elegidos por los representantes de la letra a) del presente artículo, de entre aquellas que hayan realizado las mayores aportaciones voluntarias en la demarcación durante los dos años anteriores en la forma que se determina en el artículo 14 del presente Reglamento.

En el caso de que las aportaciones voluntarias en una demarcación no sean suficientes para alcanzar el porcentaje de vocales establecido en la letra c) del apartado anterior, los vocales no cubiertos incrementarán los de la letra a).

La composición del Pleno queda establecida de la siguiente forma:

GRUPO	CATEGORIA	SECCION	EPIGRAFES
II.AA.EE.			
INDUSTRIA	1.01.ENERGIA, AGUA, EXTRACCION Y QUIMICA	---	1111 - 2999; 9214
	1.02.METAL	---	3001 - 3999
	1.03.INDUSTRIA MANUFACTURERA	---	4001 - 4999



CONSTRUCCION	2.01.EDIFICACION, OBRAS PUBLICAS Y PREPARACION TERRENOS	--	5011 - 5034
	2.02. INSTALACIONES Y ACABADO OBRAS	--	5041 - 508
SERVICIOS	3.01.COMERCIO MAYOR ALIMENTACION	--	6121 - 6129
	3.02.OTRO COMERCIO MAYOR	--	611; 6131 - 6154; 6159 - 631; P511
	3.03.COMERCIO MENOR ALIMENTACION	--	641 - 6464; 6466 - 6474
	3.04.COMERCIO MENOR TEXTIL, CONFECCION Y CALZADO	--	6511 - 6517
	3.05.COMERCIO MENOR VEHICULOS Y REPARACIONES		6541 - 6546; 6911 - 699; 7542
	3.06. OTRO COMERCIO MENOR ESPECIALIZADO	1.EN ESTABLECIMIENTO	6522 - 6539; 6551 - 6599
		2. SIN ESTABLECIMIENTO	6475; 6631 - 665; 9697
	3.07.COMERCIO MIXTO O INTEGRADO	--	6611 - 6622
	3.08.TURISMO Y RESTAURACION	1. ALOJAMIENTOS	681 - 6874;
		2. RESTAURACION Y SERVICIOS	646.5; 6711 - 6779; 755; 9694
	3.09.TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	1. TERRESTRE Y AEREO.	7211 - 729; 7411 - 7516; 7539; 7546; 757 - 769
		2. MARITIMO Y FLUVIAL	7311 - 7334; 7521 - 7528 ; 7541; 7543 - 7545; 7549; 756; P728; P885
	3.10.INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SERVICIOS A EMPRESAS	--	811 - 8329; 841 - 859; P725; P727; P746; P748; P884
	3.11. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	--	8331 - 834; 8611 - 862;



			P721; P724
	3.12. EDUCACION E INVESTIGACION	--	9311-936
	3.13.OTROS SERVICIOS	--	6156; 6521; 911 - 9213; 9215 - 922; 9411 - 9693; 9695 - 9696; 9711 - 999; P771 - P873



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

205 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua y saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alguazas, celebrada el 13 de enero de 2026, se adoptó mediante acuerdo la aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, por importe de 225.688,67 €, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe total negativo de 10.600,78€.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, a 15 de enero de 2026.—Por Delegación del Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto de Alcadía núm. 0013/2026, de 12 de enero de 2026, la Primera Teniente de Alcalde, María Segura Vicente.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

206 Publicación decreto sobre adopción de medidas extraordinarias ante ataque informático externo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en base a la pluralidad de afectados, se hace público el contenido del Decreto de Alcaldía de 16.01.26, sobre "Adopción de medidas extraordinarias ante ataque informático externo":

Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2026, sobre adopción de medidas extraordinarias ante ataque informático externo

1.º Visto el ataque informático externo sufrido en los equipos y sistemas informáticos del Ayuntamiento de Beniel, constatado a las 04:30 horas del día 14 de enero de 2026, como consecuencia del cual se han visto comprometidos y/o encriptados expedientes y archivos digitales necesarios para el desempeño de la actividad administrativa en el formato electrónico exigido por el artículo 70.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Vista la inmediata adopción de medidas técnicas, organizativas y legales, así como la oportuna comunicación y denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y la acción coordinada con los servicios informáticos municipales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Delegado de Protección de Datos y demás organismos con competencias en materia de ciberseguridad, con el fin de restablecer el normal funcionamiento de la actividad administrativa.

3.º Considerando lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Ley 39/2015, que establece que cuando, como consecuencia de un ciberincidente, se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos administrativos y el ejercicio de los derechos de los interesados, la Administración podrá acordar una ampliación general de los plazos de los procedimientos.

4.º Considerando que el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, infortunio público o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

5.º Considerando lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la tramitación de emergencia, que permite al órgano de contratación ordenar la ejecución de lo necesario para remediar acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro.

6.º Vista la conformidad y firma del Secretario de la Corporación en el presente decreto, con la que se corrobora la legalidad de las medidas adoptadas.



7.º Considerando la posible afectación a la seguridad de los datos personales contenidos en los expedientes administrativos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y la obligación de comunicar dicha circunstancia a los interesados cuando proceda.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

Resuelve

Primero: Ampliar, con efecto retroactivo, desde las 04:30 horas del día 14 de enero de 2026, y en aplicación de los artículos 32.5 y 37 de la Ley 39/2015, los plazos administrativos de todos los procedimientos en tramitación entre los particulares y el Ayuntamiento de Beniel, así como del resto de expedientes incoados por esta entidad, durante el tiempo que resulte necesario hasta el restablecimiento completo de los sistemas afectados, circunstancia que será debidamente anunciada y publicada.

Segundo: Autorizar, con carácter excepcional y transitorio, la tramitación en soporte papel de los expedientes municipales de administración ordinaria mientras no se restablezca plenamente el funcionamiento de la administración electrónica, lo que se determinará mediante el correspondiente decreto.

Tercero: Disponer que en todos los documentos administrativos que se emitan en formato papel durante este período se haga constar la siguiente leyenda: "El presente documento se genera en formato papel en virtud del Decreto de Alcaldía de 14 de enero de 2026, de adopción de medidas extraordinarias ante un ataque informático externo".

Cuarto: Declarar la emergencia, en los términos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de los contratos que resulten necesarios para la resolución de la incidencia informática y la recuperación de los sistemas municipales.

Quinto: Ordenar la publicación de un comunicado oficial, al margen del presente decreto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679, a través de los medios de comunicación de titularidad municipal y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, atendiendo al carácter indeterminado de los posibles afectados.

Sexto: Disponer la publicación del presente Decreto con carácter urgente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo: Dar cuenta al Pleno de la Corporación, como punto separado del orden del día, del contenido del presente decreto y de las actuaciones que se lleven a cabo en su cumplimiento, de conformidad con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985.

Octavo: Otorgar la misma publicidad a las decisiones relativas al levantamiento o modificación de las medidas excepcionales adoptadas, especialmente en lo que se refiere a los plazos administrativos y a las obligaciones de los particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento en,

Beniel, a 16 de enero de 2026.—La Alcaldesa-Presidente, María Carmen Morales Ferrando.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

207 Edicto de aprobación y exposición del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado, por Decreto de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria firmado electrónicamente el 12 de enero de 2026, el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2026, se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 2 de febrero hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, y 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago, BANCO SABADELL, CAJAMAR y CAIXABANK (en oficina en los días y horario por éstas establecido, cajeros automáticos o banca electrónica), y OFICINAS DE CORREOS (con cargo adicional). También se podrá realizar el pago mediante tarjeta bancaria o Bizum en la Sede Electrónica de la web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (<https://sede.oagrc.es>), o desde el teléfono móvil usando el código QR que figura en el recibo.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 14 de enero de 2026.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

208 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los precios públicos por servicios formativos de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra la el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de julio de 2025, relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de precios públicos por servicios prestados por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas de tipo formativo, cultural, de ocio y tiempo libre, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

Ordenanza reguladora de precios públicos por servicios prestados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de tipo formativo, cultural, de ocio y tiempo libre

Artículo 1.º Naturaleza y fundamento.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que tengan que satisfacerse por la prestación de servicios o realización de actividades de tipo cultural, formativo y de ocio y tiempo libre, tales como:

- a) Cursos, talleres, monográficos y actividades de formación.
- b) Campamentos, viajes, excursiones y similares.
- c) Certámenes, premios y concursos.
- d) Otras actividades y servicios similares.

Artículo 2.º Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellas personas físicas que soliciten la inscripción participen o se beneficien como usuarios de cualquier actividad o servicio a los que se refiere la presente Ordenanza, por los que deban satisfacerse aquéllos.

2.- Cuando el usuario sea un menor de edad, la obligación de pago de los precios públicos recaerá sobre los padres, tutores o responsables de los mismos.

3.- El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se lo exijan para cada precio público.
- b) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Declarar su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.



4.- Los interesados en ser beneficiarios de los servicios o actividades presentarán en la Concejalía o Servicio correspondiente, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales, acompañado la documentación que en cada caso sea exigible y el documento justificativo del ingreso de las tarifas que correspondan, en su caso, de conformidad con los artículos siguientes.

Artículo 3.º Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá exigir su importe total, como depósito previo, en el momento de formalizar la inscripción o matrícula en la actividad o servicio que se va a realizar, sin que se tramiten aquellas matrículas o inscripciones que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada.

2.- El importe del precio público deberá ser ingresado en las entidades colaboradoras que en cada caso se determine, utilizando las cartas de pago que proporcione el Ayuntamiento

3.- Cuando se trate de actividades que se repitan periódicamente (de carácter mensual, trimestral u otra periodicidad), podrá exigirse la domiciliación del pago en una entidad financiera o de crédito.

Artículo 4.º Cuantía.

1. Las tarifas de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, serán las que se fijen en cada caso por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, previo estudio de costes pertinentes y se mantendrán en tanto no se modifiquen por dicho órgano.

2. Dichas tarifas serán publicadas en la sede donde se vayan a realizar las actividades para general conocimiento de los usuarios. Se aplicarán a los cursos, actividades o servicios cuyo plazo de inscripción se inicie a partir de su aprobación, salvo que en el acuerdo de establecimiento o modificación se establezca otra cosa.

Artículo 5.º Bonificaciones y exenciones.

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán declararse exentos de pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, aquellas actividades o eventos que por la especialidad en su contenido o especialidad en sus destinatarios aconseje dicha medida por la finalidad social o juvenil que se pretenda.

2. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aquellas actividades o eventos que, por la especialidad en su contenido, destinatarios a los que se dirija, interés social, juvenil, cultural, educativo o de promoción del municipio que sea con seje dicha medida, podrán aplicarse bonificaciones en los precios públicos entre el 5 y el 95% de las tarifas establecidas en los mismos

3. Los descuentos aplicables a los precios públicos a que se refiere la presente Ordenanza serán las que se determinen junto con sus correspondientes tarifas, por el órgano que los apruebe.



4. En todo caso, los descuentos y/o bonificaciones no serán acumulables. Cuando resulten aplicables varias bonificaciones se aplicará la que resulte más ventajosa para el obligado al pago.

5. El derecho a la bonificación deberá acreditarse en cada caso mediante la presentación de título en vigor, tarjeta, certificado o documento justificativo, que acredite el derecho a su disfrute.

Artículo 6.º Devolución.

1. El importe satisfecho, únicamente será objeto de devolución, en el supuesto de que la actividad o evento programado no pueda llegar a realizarse de forma o por causas ajenas a la voluntad de los obligados al pago, siempre que acredite su pago.

2. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 7.º Entrada en Vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor con la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y una vez transcurrido el plazo establecido en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 8.º Disposición derogatoria.

Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada expresamente la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por presentación de servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de tipo formativo, cultural, de entretenimiento y ocio y de conciliación de la vida laboral y familiar, publicado en el BORM número 218, de 19 de septiembre de 2012.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En las Torres de Cotillas a 12 de enero de 2026.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

209 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la evaluación ambiental estratégica de modificación puntual del PGMO de Molina de Segura. Flexibilización de usos de actividad económica en las normas zonales industriales (UIC, UIA y UIG. Arts. 68, 69 y 70 de las Normas Urbanísticas del PGMO), promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se encuentra tramitando la aprobación de la Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura. Flexibilización de usos de actividad económica en las normas zonales industriales (UIC, UIA y UIG. Arts. 68, 69 y 70 de las Normas Urbanísticas del PGMO), promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Dicha modificación se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente 2025/26749.

Recibido en esta Concejalía solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada junto con el Documento Ambiental Estratégico y la memoria de la modificación, se somete, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 y artículo 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, mediante la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, dado que este expediente puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

- Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.
- En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedelectronica.molinadesegura.es/informacion-ambiental/>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.



Para cualquier incidencia puede dirigirse al Tlf: 968388500 Ext. 3403 y 3802
del Servicio de la Concejalía Medio Ambiente.

En Molina de Segura, a 8 de enero de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso
Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

210 Anuncio de aprobación inicial del presupuesto municipal 2026.

El expediente GRAL/2408/2025 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2026, para el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula y plantilla de personal para el ejercicio 2026, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales, en la sede electrónica del Ayuntamiento y <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 13 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

211 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2025, ha acordado contratar como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes de las siguientes categorías:

CONSERJE DE COLEGIO

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	DESTINO
1	**8519***	GILBERT ANTONIO SILVA SILVA	700170105	CEIP SAN FÉLIX (ZARANDONA)
2	**4787***	PABLO GARCÍA GARCÍA	700150025	CEIP ANDRÉS BAQUERO (MURCIA-SANTA EULALIA)
3	**4435***	JULIO AGUILAR RUIZ	700170017	CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO (ALJUCER)
4	**4619***	ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	700170040	CEIP CAROLINA CODORNIU BOSCH (CHURRA)
5	**4639***	JOSÉ SÁNCHEZ CORTES	700150004	CEIP MAESTRO ENRIQUE LABORADA (LOS DOLORES)
6	**4434***	JUAN ANTONIO ARRÓNIZ HERNÁNDEZ	700150033	CEIP SANTO ÁNGEL (SANTO ÁNGEL)
7	**3413***	ALFONSO VICENTE VICENTE	700150007	CPEE PÉREZ URRUTI (CHURRA)
8	**7988***	ANTONIO GINÉS LÓPEZ MORENO	700150003	CEIP JOSÉ MORENO (BARRIO DEL PROGRESO)
9	**2331***	JOSÉ ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ	700150011	CEIP MAESTRO JOSÉ CASTAÑO (MURCIA-SAN ANTÓN)
10	**4423***	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ VALLEJOS	700150029	CEIP PINTOR PEDRO CANO (EL PALMAR)
11	**4402***	FÉLIX ROS VALIENTE	700170029	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
12	**8193***	FRANCISCO JAVIER NICOLAS RODRÍGUEZ	700170068	CEIP INFANTA ELENA (BENIAJÁN)
13	**0540***	OSCAR COCHO BOCHO	700150031	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
14	**4582***	JOSÉ ANTONIO NAVARRO ZAMBUDIO	700170084	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO (PUENTE TOCINOS)
15	**4793***	FERNANDO GINER GARCÍA	700170055	CEIP JOSÉ MARÍA PÁRRAGA (EL PALMAR)
16	**4472***	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MAESTRE	700170057	CEIP ANTONIO DÍAZ (LOS GARRRES)
17	**4722***	MIGUEL BELLUGA ARQUES	700170119	CEIP NTRA SRA DE ATOCHA (SANTIA-GO Y ZARAICHE)



18	**4607***	JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ	700170041	LA FLOTA
19	**0038***	CARMEN GONZÁLEZ CÁMARA	700170019	CEIP EL PUNTAL
20	**4753***	ANTONIO CASTAÑO RUIZ	700170100	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE (GUADALUPE)
21	**7632***	MARÍA ISABEL GARCÍA LUCAS	700170016	CEIP LOS ALAMOS (MURCIA-EL CARMEN)
22	**1828***	JOSÉ LUIS GALÁN GARCÍA	700170045	CEIP JOSÉ RUBIO GOMARIZ (CABEZO DE TORRES)
23	**4272***	MARIANO ZAMBUDIO BERNAL	700170110	CEIP NTRA SRA DE LOS ÁNGELES (EL ESPARRAGAL)
24	**4793***	JOSÉ JIMENEZ ARNAO	700170058	CEIP JOSÉ RUBIO GOMARIZ (CABEZO DE TORRES)
25	**1430***	MARÍA CONSTANZA AGUDELO ALVAREZ	700170037	CPEE SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA (MURCIA-LOS DOLORES)
26	**3901***	ANTONIO SALVADOR PEREÑÍGUEZ ESTEVE	700170072	CEIP SAN PIO X (MURCIA-SAN PIO X)
27	**7776***	JOSÉ ANTONIO ATIENZA MEDINA	700170033	CEIP NTRA SRA DE LAS MERCEDES (PUEBLA DE SOTO)
28	**4555***	ENRIQUE GINÉS DOMENECH LÓPEZ	700170038	CEIP NTRA SRA DE CORTES (NON-DUERMAS)
29	**4730***	MARÍA FUENSANTA MORENO RUIZ	700170001	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
30	**3910***	LEONOR SÁNCHEZ ABELLÁN	700170075	CRISTO DEL VALLE (TORREAGÚERA)
31	**7934***	PEDRO MORA SÁNCHEZ	700170076	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
32	**4976***	MARÍA INMACULADA ZAPATA LORCA	700170015	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ (ALQUERÍAS)
33	**4760***	JUAN ANTONIO GARCÍA ROBLES	700170063	CEIP SAN JUAN BAUTISTA (ALQUERÍAS)
34	**8354***	FRANCISCO JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ	700170099	CEIP CONTRAPARRADA (JAVALÍ NUEVO)
35	**1958***	HAMID DRIOUCH MAIZI	700170086	CEIP NTRA SRA DE LAS LAGRIMAS (CABEZO DE TORRES)
36	**7930***	ANTONIO MARTÍNEZ DE LA PLAZA CANO	700170077	CEIP NTRA SRA DE LA ENCARNACIÓN (LA RAYA)
37	**4817***	ANA MARÍA LÓPEZ ASUNCIÓN	700170093	CEIP SANTIAGO EL MAYOR (SANTIAGO EL MAYOR)
38	**4715***	FERNANDO GUTIÉRREZ CARRILLO	700170066	CEIP FRANCISCO COBACHO (ALGEZARES)
39	**8081***	JOSÉ MANUEL MUÑOZ CASANOVA	700170026	CEIP ESCULTOR SALZILLO (SAN GINÉS)
40	**4757***	ANTONIO MUÑOZ GARRE	700170082	CEIP LOS ROSALES (EL PALMAR)



41	**4501***	FRANCISCO MUÑOZ SÁNCHEZ	700170095	CEIP SAGRADO CORAZÓN (ZENETA)
42	**4681***	PURIFICACIÓN JARA SALINAS	700170043	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RIOS (SANTIAGO EL MAYOR)
43	**5082***	MARÍA DE LOS LLANOS GARCÍA SORIANO	700170113	CEIP SAN PABLO (MURCIA-LA FAMA)
44	**4788***	JOSÉ FRANCISCO ESCRIBANO TORTOSA	700170088	CEIP CIUDAD DE MURCIA (MURCIA-EL CARMEN)
45	**8043***	MANUEL ALFOCEA MARTÍNEZ	700170061	CEIP FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ (MURCIA-SAN ANTON)
46	**4681***	JESUS LÓPEZ ANDREU	700170094	CEIP EL MOLINICO (LA ALBERCA)
47	**4505***	JUAN JOSÉ ESPÍN VELASCO	700170071	CEIP JUAN CARLOS I (LLANO DE BRUJAS)
48	**3204***	FRANCISCO FRUTOS GARCÍA	700170044	CEIP MONTEAZAHAR (BENIAJÁN)
49	**7922***	CARLOS JOSÉ ALEGRÍA ESPINOSA	700170069	CEIP JUAN XXIII (MONTEAGUDO)
50	**5245***	NAIADES DOUGLAS CHARON	700170047	CEIP BARRIOMAR 74 (BARRIOMAR - LA PURÍSIMA)
51	**4800***	JUAN ANTONIO INIESTA INIESTA	700170079	CEIP GLORIA FUERTES (EL PALMAR)
52	**5071***	JOSÉ TOVAR HERNÁNDEZ	700170087	CEIP RAFAEL NICOLAS RAYA (SANGONERA LA VERDE)
53	**3980***	MARÍA BEGOÑA COLL NAVARRO	700170060	CEIP LA ARBOLEJA
54	**4674***	JOSÉ FERNANDO CÁRCELES QUESADA	700170102	CEIP NTRA SRA DE LAS MARAVILLAS (LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO)
55	**4706***	PEDRO MANUEL SORIANO NAVARRO	700170106	CEIP TORRETEAMBROS (EL RAAL)
56	**4442***	ALEJANDRO ZAPATA RUBIO	700170112	CEIP AVILESES (JERÓNIMO Y AVILES)
57	**4753***	ANTONIO LÓPEZ CASTILLO	700170089	CEIP NTRA SRA DE LOS ÁNGELES (RINCON DE SECA)
58	**9394***	JOSÉ CONESA MENDOZA	700170109	CEIP CIERVA PENEAFIEL (MURCIA-SAN MIGUEL)
59	**8828***	PEDRO MARTÍNEZ HURTADO	700170032	CEIP HELLÍN DE LAS HERAS (JAVALÍ VIEJO)
60	**4770***	PEDRO SABATER MEGÍAS	700170114	CEIP CAROLINA CODORNIU BOSCH (CHURRA)
61	**4766***	ANDRÉS OLIVA LÓPEZ	700170031	CEIP ESCUELAS NUEVAS (EL PALMAR)



62	**8015***	ANTONIO JAVIER GEA CARRASCO	700170034	CEIP INFANTA CRISTINA (PUENTE TOCINOS)
63	**4732***	MARÍA BELÉN LÓPEZ ALCANTUD	700170035	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
64	**5231***	INMACULADA OLMO BALLESTA	700170036	CEIP MANUEL FERNÁNDEZ CABALLERO (MURCIA-STA MARÍA DE GRACIA)
65	**4711***	JUAN JOSÉ CLARES COLL	700170039	CEIP LA ARBOLEDA (SANTIAGO Y ZARACHE)
66	**4301***	FERNANDO-JOSÉ BARROS NORES	700170003	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
67	**5013***	SERGIO PALOP GUILLÉN	700170104	CEIBAS ARTEAGA (SUCINA)
68	**8051***	MARÍA DEL CARMEN BARCELÓ PÉREZ	700170020	CEIP NARCISO YEPES (MURCIA-LA FAMA)
69	**8097***	DOLORES GÓMEZ MARTÍNEZ	700170042	CEIP LUIS COSTA (MURCIA-LA FLOTA)
70	**0645***	CONSUELO LÓPEZ CONTRERAS	700170046	CEIP NTRA SRA. DE BELÉN (SANTIAGO Y ZARACHE)
71	**2221***	CRISTÓBAL BOLAÑOS DIAZ BENITO	700170052	CEIP ANTONIO DELGADO DORREGO (SANGONERA LA VERDE)
72	**8254***	ANTONIO LÓPEZ CARAVACA	700170053	CEIP VISTABELLA (MURCIA-VISTABELLA)
73	**4987***	ROBERTO LINARES FRUTOS	700170054	CEIP PUENTE DÓNANA (LA ALBATALÍA)
74	**8418***	ROBERTO JUAN MATEO	700170056	CEIP PABLO GIL CASTILLO (SANGONERA LA SECA)
75	**6150***	JESUS MARTÍNEZ FRANCO	700170073	CEIP SANTA ROSA DE LIMA (EL PALMAR)
76	**4831***	MARÍA CONCEPCION GUILLERMO BAÑOS	700170059	CEIP SANTA MARÍA DE GRACIA (MURCIA-SANTA MARÍA DE GRACIA)
77	**8304***	JUAN LORCA PÉREZ	700170021	CEIP RÍO SEGURA (JAVALÍ NUEVO)
78	**8132***	JUANA MARÍA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	700170062	CEIP RAMÓN GAYA (PUENTE TOCINOS)
79	**3958***	PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ MONTIEL	700170064	CEIP VICENTE MEDINA (SANGONERA LA SECA)
80	**0706***	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ROMERO	700170022	CEIP SAAVEDRA FAJARDO (ALGEZARES)
81	**8091***	MARÍA CARMEN GARCÍA DEL AGUILA	700170065	CEIP PEDRO MARTÍNEZ CHACAS (BARQUEROS)
82	**8285***	RAÚL BERNABÉ ZAMORA	700170030	CEIP NTRA SRA DE LA ANTIGUA (MONTEAGUDO)



83	**8137***	SONIA MARTÍNEZ PÉREZ	700170067	CEIP VICENTE MEDINA (EL ESPARRAGAL)
84	**8131***	JOSÉ MARÍA GUIRADO SÁNCHEZ	700170074	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
85	**9587***	PABLO SALVADOR LÓPEZ GUILLEN	700170049	CEIBAS ISABEL BELLVIS (CORVERA)
86	**4546***	JOSÉ ANTONIO CASALES GÓMEZ	700170023	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
87	**8033***	SOFÍA CAMPOY CELDRÁN	700170078	CEIP SANTIAGO GARCÍA MEDEL (ERA ALTA)
88	**7983***	JAVIER CARAVACA NICOLAS	700170080	CEIP FRANCISCO NOGUERA (SAN JOSÉ DE LA VEGA)
89	**4959***	ANTONIA MUÑOZ MARTÍNEZ	700170025	CEIP JUAN DE LA CIERVA (CASI-LLAS)
90	**4864***	CARMEN MARÍA JARA ROSA	700170081	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
91	**6166***	ANTONIO LUIS HERNÁNDEZ NICOLAS	700170083	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
92	**4017***	JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ CAMPISANO	700170090	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
93	**3913***	ROSA ANA BALIBREA MARTÍNEZ	700170091	CEIP VIRGEN DE LA FUENSANTA (LA ALBERCA)
94	**4730***	FRANCISCA ALACID ORTIGOSA	700170092	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE (GUADALUPE)
95	**4008***	FERNANDO MARTÍNEZ CAMPILLO	700170028	CEIP JUAN XXIII (MURCIA-EL RANERO)
96	**4387***	JOSEFA SÁNCHEZ GRIÑÁN	700170096	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
97	**7870***	JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ GIMÉNEZ	700170097	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
98	**7919***	JOSÉ CONESA NAVARRO	700170098	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
99	**8145***	GINÉS MOMPEÁN SOLANO	700170050	CEIBAS SALZILLO (ESPINARDO)
100	**4648***	JOSÉ GARCÍA BALLESTER	700170027	CEIP VIRGEN DE LA VEGA (COBATILLAS)
101	**8238***	MIGUEL ÁNGEL PASTOR MARTÍNEZ	700170018	CEIP PROFESOR ENRIQUE TIERNO (LOBOSILLO)
102	**7861***	JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ	700170101	CEIP SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (SANGONERA LA SECA)
103	**4892***	DANIEL LAJARÍN CAMPILLO	700170103	CEIP REINO DE MURCIA (MURCIA-EL RANERO)
104	**8263***	EDUARDO LORENTE MEROÑO	700170024	CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA (VALLADOLISES)
105	**5034***	MARÍA BEGOÑA CASES LAPUENTE	700170107	CEIP NTRA SRA DE LA ARRIXACA (MURCIA-VISTALEGRE)



106	**4721***	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ BORJA	700170108	CEIP CIUDAD DE LA PAZ (EL PALMAR)
107	**7962***	JAVIER MENCHÓN AGUILAR	700170111	CEIP LA CRUZ (EL ESPARRAGAL)
108	**3958***	SILVIA LUJÁN FRESNEDA	700170048	CEIP NTRA SRA DEL CARMEN (MURCIA-EL CARMEN)
109	**2469***	PEDRO ANDRÉS GUTIÉRREZ	700170051	CEIP NTRA SRA DEL PASO (LA ÑORA)
110	**4573***	CARMEN MARÍA SERRANO MANRESA	700170116	CPEE LAS BOQUERAS (SANTIAGO Y ZARACHE)
111	**8261***	GLORIA NICOLÁS MELGAR	700170117	CONSTRUCCIONES ESCOLARES
112	**4997***	ISABEL SAHUQUILLO FUENTES	700170085	CEIP NTRA SRA DE LA FUENSANTA (BENIAJÁN)

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A.P.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

En Murcia, a 30 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto de Alcaldía 05/07/2023), la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

212 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025 y, habiendo sido desestimadas por el citado Pleno, en sesión del día 15 de enero de 2026, las alegaciones presentadas, acordando la aprobación definitiva del citado Presupuesto General para el ejercicio 2026, se procede a su publicación a los efectos de su entrada en vigor, según el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Totales
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	24.506.544,56
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.673.102,95
3	Gastos financieros	457.028,87
4	Transferencias corrientes	1.916.500,00
5	Fondo de contingencia	300.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		56.853.176,38
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	9.139.383,98
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		9.139.383,98
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		65.992.560,36
OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	2.723.745,43
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		2.723.745,43
TOTAL GASTOS		68.716.305,79



PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Totales
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	28.465.000,00
2	Impuestos indirectos	1.755.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.866.019,70
4	Transferencias corrientes	14.576.939,92
5	Ingresos patrimoniales	6.455.520,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		62.118.479,62
OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	3.268.080,49
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.268.080,49
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		65.386.560,11
OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros.	3.329.745,68
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.329.745,68
TOTAL INGRESOS		68.716.305,79

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de San Javier, aprobada conjuntamente con el presupuesto:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2026.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA							
DENOMINACIÓN		Cubiertas	Vacantes	TOTAL	Código puesto vinculado	Código plaza (Situación)	Grupo/Subgrupo
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (Grupo A/A1)							
1.1	Secretario/a.	1	0	1	STO-0/SE11F-01	F110.00.00.00 (CU)	A/A1
1.2	Interventor/a	1	0	1	INV-0/IN21F-01	F120.00.00.00 (CU)	A/A1
1.3	Tesorero/a	1	0	1	TES-0/TE31F-01	F130.00.00.00 (CU)	A/A1
SUBTOTAL 1		3	0	3			



		2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL							
	2.1	SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo A/A1)							
	2.1.1	Técnico Superior (TAG)	4	2	6	TSI-0/IN21F-02 LTD-0/R100F-02 JAU-0/UR00F-01 AJR-3/UR00F-02 JNC-0/R104F-01 AJR-0/AS00F-02	F211.00.01.00 (V, LI) F211.00.03.00 (CU) F211.00.04.00 (CU) F211.00.05.00 (CU) F211.00.06.00 (CU) F211.00.07.00 (V, LI)	A/A1	
	2.2	SUBESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A/A2)							
	2.2.1	Técnico gestión administración	2	8	10	JUG-0/IN23F-01 JNP-0/R107F-01 JUS-0/R106F-01 TMH-0/R101-02 JNH-0/R101F-01 JUG-0/TE33F-01 JUJ-0/AG03F-00 TGE-0/R104F-02 JSM-0/SM03F-00 JTS-0/TE32F-00	F221.00.03.00 (CU) F221.00.01.00 (V, PI) F221.00.02.00 (V, PI) F221.00.04.00 (V, PI) F221.00.05.00 (V, LI) F221.00.06.00 (CU) F221.00.07.00 (V, LI) F221.00.08.00 (V, LI) F221.00.11.00 (V, LI) F221.00.12.00 (V)	A/A2	
	2.3	SUBESCALA ADMINISTRATIVA (Grupo C/C1)							
	2.3.1	Administrativo/a	8	21	29	JNA-0/SE13F-00 ADM-0/AG06F-03 JNR-0/SE14F-01 ADM-0/AG11F-01 ADM-0/R106F-03 JNT-0/IN22F-02 ADM-0/UR03F-02 JTS-0/TE32F-01 ADM-0/UR02F-10 JSS-0/AS04F-01 ADM-0/R104F-05 ADM-0/R104F-04 JNS-0/R106F-02 ADM-0/UR02F-11 JNP-0/R107F-02 ADM-0/AG10F-29 ADM-0/AG07F-05 ADM-0/TE33F-03 ADM-0/R101F-05 ADM-0/R101F-06 JUB-0/UR02F-01 JNP-0/UR04F-01 ADM-0/IN23F-02 ADM-0/TE32F-02 ADM-0/AG12F-05 ADM-0/R107F-03 JND-0/DE01F-01 ADM-0/AG00F-06 ADM-0/SM03F-05	F231.00.01.00 (CU) F231.00.02.00 (V, PI) F231.00.03.00 (V, PI) F231.00.04.00 (V, LI) F231.00.05.00 (V, PI) F231.00.06.00 (CU) F231.00.08.00 (V, PI) F231.00.09.00 (CU) F231.00.10.00 (V, LI) F231.00.11.00 (V, LI) F231.00.12.00 (V, PI) F231.00.13.00 (CU) F231.00.14.00 (CU) F231.00.15.00 (V, LI) F231.00.16.00 (CU) F231.00.18.00 (V, LI) F231.00.18.00 (V, LI) F231.00.20.00 (V, PI) F231.00.21.00 (CU) F231.00.22.00 (V) F231.00.24.00 (CU) F231.00.27.00 (V, LI) F231.00.32.00 (V, PI) F231.00.34.00 (V) F231.00.35.00 (V, PI) F231.00.37.00 (V) F231.00.38.00 (V, LI) F231.00.39.00 (V, LI) F231.00.41.00 (V, PI)	C/C1	



	2.4		SUBESCALA AUXILIAR (Grupo C/C2)						
							AGE-0/SE13F-03 AGE-0/SE13F-04 AGE-0/SE13F-05 GRE-0/SE14F-10 GRE-0/SE14F-11 GRE-0/SE14F-12 GRE-0/SE14F-13 AGE-0/UR02F-09 AGE-0/IN22F-03 AGE-0/IN22F-04 AGE-0/IN23F-04 AGE-0/IN23F-05 AGE-0/IN23F-06 AGE-0/TE32F-03 AGE-0/TE32F-04 AGE-0/TE33F-04 AGE-0/AG00F-05 AGE-0/R104F-07 AGE-0/R106F-04 AGE-0/UR02F-04 AGE-0/R106F-06 AGE-0/R107F-05 AGE-0/AG06F-05 AGE-0/AG08F-03 AGE-0/AG07F-04 AGE-0/AG07F-03 AGE-0/AG08F-04 AGE-0/DE01F-04 AGE-0/DE01F-05 AGE-0/DE01F-07 AGE-0/AS04F-04 AGE-0/AS04F-05 AGE-0/AS04F-06 AGE-0/R101F-10 AGE-0/AG12F-08 AGE-0/SC01F-81 AGE-0/R106F-05 AGE-0/UR02F-05 AGE-0/UR03F-04 AGE-0/UR04F-05 AGE-0/IN21F-03 AGE-0/SM03F-02 AGE-0/SM03F-03 AGE-0/SM03F-04 AGE-0/SM31F-02 AGE-0/SM32F-05 AGE-0/R107F-04 AGE-0/SC01F-82 SAC-0/SM03F-06	F241.00.01.00 (CU) F241.00.02.00 (CU) F241.00.03.00 (CU) F241.00.04.00 (CU) F241.00.05.00 (CU) F241.00.06.00 (CU) F241.00.07.00 (CU) F241.00.08.00 (CU) F241.00.09.00 (CU) F241.00.10.00 (CU) F241.00.11.00 (CU) F241.00.12.00 (CU) F241.00.13.00 (CU) F241.00.14.00 (CU) F241.00.15.00 (CU) F241.00.16.00 (CU) F241.00.17.00 (CU) F241.00.18.00 (CU) F241.00.19.00 (CU) F241.00.20.00 (CU) F241.00.21.00 (CU) F241.00.23.00 (CU) F241.00.24.00 (CU) F241.00.25.00 (CU) F241.00.26.00 (CU) F241.00.27.00 (CU) F241.00.28.00 (V, LI) F241.00.29.00 (CU) F241.00.30.00 (CU) F241.00.32.00 (CU) F241.00.33.00 (CU) F241.00.34.00 (CU) F241.00.35.00 (CU) F241.00.36.00 (CU) F241.00.37.00 (CU) F241.00.38.00 (CU) F241.00.40.00 (CU) F241.00.41.00 (CU) F241.00.42.00 (CU) F241.00.43.00 (CU) F241.00.44.00 (CU) F241.00.46.00 (CU) F241.00.47.00 (CU) F241.00.48.00 (CU) F241.00.49.00 (CU) F241.00.50.00 (CU) F241.00.51.00 (CU) F241.00.52.00 (CU) F241.00.53.00 (CU)	
	2.4.1	Auxiliar de gestión administrativa	48	1	49				
	2.5	SUBESCALA SUBALTERNA (Grupo C2/AP)							
	2.5.1.1 2.5.1.2	Ordenanza	1	1	2	ECL-0/R111F-01 ORD-0/R111F-02	F251.00.01.00 (V, LI) F251.00.02.00 (CU)	C/C2	
	2.5.2.2								
	2.5.2	Conserje	8	0	8	CMU-0/R111F-04 CMU-0/R111F-05 CMU-0/R111F-06 CMU-0/R111F-07 CMU-0/R111F-08 CMU-0/R111F-03 CMU-0/R111F-09 CMU-0/R111F-10	F252.00.03.00 (CU) F252.00.04.00 (CU) F252.00.05.00 (CU) F252.00.06.00 (CU) F252.00.07.00 (CU) F252.00.08.00 (CU) F252.00.09.00 (CU) F252.00.10.00 (CU)	AP	
			SUBTOTAL 2	71	33	104			
	3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL								
	3.1		SUBESCALA TÉCNICA						
	3.1.1			TÉCNICOS SUPERIORES (Grupo A/A1)					
		3.1.1.1	Técnico Superior (Derecho)	1	1	2	IAG-0/AG00F-01 AJR-3/UR00F-04	F311.01.01.00 (CU) F311.01.02.00 (V, LI)	A/A1



		3.1.1.2	Técnico Superior (Arquitecto)	1	1	2	ARQ-0/UR01F-02 ARQ-0/UR01F-03	F311.02.01.00 (V, LI) F311.02.02.00 (CU)	A/A1
		3.1.1.3	Técnico Superior (Ingeniero)	1	3	4	ING-0/UR01F-04 ING-0/UR01F-05 ING-0/UR00F-08 JOT-0/SM01F-01	F311.03.01.00 (CU) F311.03.02.00 (V, LI) F311.03.03.00 (V, LI) F311.03.04.00 (V, PI)	A/A1
		3.1.1.4	Técnico Superior (Psicólogo)	0	2	2	PSC-0/AS01F-03 PSC-0/AS01F-17	F311.04.01.00 (V, LI) F311.04.02.00 (V, LI)	A/A1
		3.1.1.5	Técnico Superior (Deportes)	1	0	1	JSD-0/DE00F-01	F311.05.01.00 (CU)	A/A1
		3.1.1.6							
		3.1.1.7	Téc. Superior Relaciones Laborales	1	0	1	JRI-0/RI00F-01	F311.07.02.00 (CU, AE)	A/A1
		3.1.1.8							
		3.1.1.9							
		3.1.1.10	Ingeniero (Caminos)	1	0	1	JSM-0/SM00F-01	F311.10.01.00 (CU)	A/A1
		3.1.1.11	Abogado	1	0	1	AJR-2/RI04F-08	F311.11.01.00 (CU, AE)	A/A1
SUBTOTAL 3.1.1				7	7	14			
	3.1.2			TÉCNICOS MEDIOS (Grupo A/A2)					
		3.1.2.1							
		3.1.2.2	Arquitecto Técnico	0	3	3	ART-0/UR01F-06 ART-0/UR01F-07 ART-0/UR01F-14	F312.02.01.00 (V, LI) F312.02.02.00 (V, LI) F312.02.03.00 (V, LI)	A/A2
		3.1.2.3	Ingeniero Técnico	1	0	1	INT-0/SM01F-03	F312.03.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.4	Técnico en Turismo	3	0	3	TTM-0/AG04F-02 TTM-0/AG04F-03 TTM-0/AG04F-04	F312.04.01.00 (CU) F312.04.02.00 (CU) F312.04.03.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.5	Técnico en Archivos	0	1	1	TAR-0/SE12F-01	F312.05.01.00 (V, LI)	A/A2
		3.1.2.6	Técnico Informático	1	0	1	JNN-0/RI03F-01	F312.06.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.7	Técnico Recursos Humanos	1	0	1	ATS-0/AG00F-02	F312.07.01.01 (CU, AE)	A/A2
		3.1.2.8	Técnico Prevención Laborales Riesgos	2	1	3	TSP-0/RI02F-02 TSP-0/RI02F-03 IPG-0/SM04F-01	F312.08.01.00 (CU) F312.08.02.00 (CU) F312.08.03.00 (CU, AE)	A/A2
		3.1.2.9							
		3.1.2.10							
		3.1.2.11	Técnico en Biblioteca	1	0	1	EBB-0/AG91F-01	F312.11.01.00 (CU, AE)	A/A2
		3.1.2.12	Educador Social	1	0	1	ESO-0/AS01F-12	F312.12.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.13	Trabajador Social	1	0	1	TRS-0/AS01F-15	F312.13.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.14	Técnico tesorería	1	0	1	ITL-0/TE31F-02	F312.14.01.00 (CU)	A/A2



			3.1.2.15	Ingeniero obras públicas	1	1	2	IOP-0/SM01F-02 IOP-0/SM01F-03	F312.15.01.00 (CU) F312.15.02.00 (V, LI)	A/A2	
			3.1.2.16	Técnico medio ambiente	0	1	1	JMA-0/UR03F-01	F312.16.01.00 (V, LI)	A/A2	
			3.1.2.17	Técnico deportivo	2	0	2	CAA-0/DE03F-01 CAA-0/DE04F-01	F312.17.02.00 (CU) F312.17.03.00 (CU)	A/A2	
			3.1.2.18	Técnicos jurídicos	1	0	1	TJR-0/UR00F-03	F312.18.02.00 (CU)	A/A2	
SUBTOTAL 3.1.2				16	6	22					
		3.1.3		TÉCNICOS SUPERIORES (FORMACIÓN PROFESIONAL) (Grupo B)							
			3.1.3.1	Técnicos superiores	0	5	5	TMA-0/UR04F-03 DEL-B/SM01F-06 IDU-0/UR02F-12 DEL-B/SM01F-07 IDU-0/UR02F-13	F313.01.01.00 (V, LI) F313.01.02.00 (V, PI) F313.01.03.00 (V, PI) F313.01.04.00 (V, LI) F313.01.05.00 (V, PI)	B	
SUBTOTAL 3.1.3				0	5	5					
		3.1.4		TÉCNICOS AUXILIARES (Grupo C/C1 y C2)							
			3.1.4.1	Técnico Auxiliar de Informática	2	2	4	TAI-0/RIO3F-02 TAI-0/RIO3F-03 TAI-0/RIO3F-04 TAI-0/RIO3F-05	F314.01.01.00 (CU) F314.01.02.00 (CU) F314.01.03.00 (V, LI) F314.01.04.00 (V, LI)	C/C1	
			3.1.4.2	Técnico Auxiliar de Riesgos Laborales	1	0	1	TIP-0/RI02F-04	F314.02.01.00 (CU)	C/C1	
			3.1.4.3	Técnico Auxiliar Deportes	2	0	2	TDP-0/DE02F-02 TDP-0/DE02F-03	F314.03.03.00 (CU) F314.03.04.00 (CU)	C/C1	
			3.1.4.4	Técnico Auxiliar Urbanismo	0	2	2	CPL-0/UR01F-15 CPL-0/UR01F-16	F314.06.01.00 (V, PI) F314.06.07.00 (V, LI)	C/C1	
			3.1.4.5	Técnico Auxiliar de Recursos Humanos	3	3	6	HAN-0/RIO1F-04 TAH-0/RIO1F-07 TAH-0/RIO1F-08 TAH-0/RIO1F-09 TAH-0/RIO1F-12 TAH-0/RIO1F-13	F314.05.01.00 (CU) F314.05.02.00 (CU) F314.05.03.00 (CU) F314.05.04.00 (V, LI) F314.05.05.00 (V, LI) F314.05.06.00 (V, PI)	C/C1	
			3.1.4.6	Técnico Auxiliar Delineante	1	0	1	DEL-0/SM01F-05	F314.06.02.00 (CU)	C/C1	
			3.1.4.7								
SUBTOTAL 3.1.4				9	7	16					
	3.2			SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES							
		3.2.1		POLICÍA LOCAL							
			3.2.1.10		ESCALA SUPERIOR POLICÍA LOCAL						
				3.2.1.10.0	Comisario prin.	0	1	1	OPA-0/SC01F-00	F321.10.01.00 (V, LI)	A/A1
				3.2.1.10.1	Comisario	0	1	1	OPA-0/SC01F-01	F321.10.01.01 (V, LIM)	A/A1



		3.2.1.20	ESCALA EJECUTIVA POLICÍA LOCAL							
			3.2.1.20.1	Inspector		2	1	3	SPL-0/SC01F-02 SPL-0/SC01F-03 SPL-0/SC01F-04	F321.20.01.01 (V,PI) F321.20.01.02 (CU) F321.20.01.03 (CU)
		3.2.1.30	ESCALA BÁSICA POLICÍA LOCAL							
			3.2.1.30.1	Subinspector		4	6	10	CPL-0/SC01F-07 CPL-0/SC01F-08 CPL-0/SC01F-09 CPL-0/SC01F-10 CPL-0/SC01F-11 CPL-0/SC01F-12 CPL-0/SC02F-01 CPL-0/SC02F-02 CPL-0/SC02F-106 CPL-0/SC02F-107	F321.30.01.01 (V, PI) F321.30.01.02 (V, PI) F321.30.01.03 (CU) F321.30.01.04 (CU) F321.30.01.05 (CU) F321.30.01.06 (CU) F321.30.01.08 (V, PI) F321.30.01.09 (V, PI) F321.30.01.10 (V, PI) F321.30.01.11 (V, PI)
			3.2.1.30.2	Subinspector		1	0	1	CPL-0/SC01F-13	F321.30.01.07 (CU, AE)
			3.2.1.30.3	Agente		54	21	75	APL-0/SC01F-20 APL-0/SC01F-21 APL-0/SC01F-22 APL-0/SC01F-23 APL-0/SC01F-24 APL-0/SC01F-25 APL-0/SC01F-26 APL-0/SC01F-27 APL-0/SC01F-28 APL-0/SC01F-29 APL-0/SC01F-30 APL-0/SC01F-31 APL-0/SC01F-32 APL-0/SC01F-33 APL-0/SC02F-03 APL-0/SC01F-35 APL-0/SC01F-36 APL-0/SC01F-37 APL-0/SC01F-38 APL-0/SC02F-04 APL-0/SC01F-40 APL-0/SC01F-41 APL-0/SC01F-42 APL-0/SC01F-43 APL-0/SC01F-44 APL-0/SC01F-45 APL-0/SC01F-46 APL-0/SC01F-47 APL-0/SC01F-48 APL-0/SC01F-49 APL-0/SC01F-50 APL-0/SC01F-51 APL-0/SC01F-52 APL-0/SC01F-53 APL-0/SC01F-54 APL-0/SC01F-55 APL-0/SC01F-56 APL-0/SC01F-57 APL-0/SC01F-58 APL-0/SC01F-59 APL-0/SC01F-60 APL-0/SC01F-61 APL-0/SC01F-62 APL-0/SC01F-63 APL-0/SC01F-64 APL-0/SC01F-65 APL-0/SC01F-66 APL-0/SC01F-67 APL-0/SC01F-68 APL-0/SC01F-69 APL-0/SC01F-70 APL-0/SC01F-71 APL-0/SC01F-72 APL-0/SC01F-73 APL-0/SC02F-05 APL-0/SC01F-75 APL-0/SC01F-76 APL-0/SC01F-77 APL-0/SC02F-06	F321.30.03.01 (CU) F321.30.03.02 (CU) F321.30.03.03 (CU) F321.30.03.04 (CU) F321.30.03.05 (CU) F321.30.03.06 (CU) F321.30.03.07 (CU) F321.30.03.08 (CU) F321.30.03.09 (CU) F321.30.03.10 (CU) F321.30.03.11 (CU) F321.30.03.12 (CU) F321.30.03.13 (CU) F321.30.03.14 (V, LI) F321.30.03.15 (V, LI) F321.30.03.16 (CU) F321.30.03.17 (CU) F321.30.03.18 (CU) F321.30.03.19 (CU) F321.30.03.20 (V, LI) F321.30.03.21 (CU) F321.30.03.22 (CU) F321.30.03.23 (CU) F321.30.03.24 (CU) F321.30.03.25 (CU) F321.30.03.26 (CU) F321.30.03.27 (CU) F321.30.03.28 (CU) F321.30.03.29 (CU) F321.30.03.30 (CU) F321.30.03.31 (CU) F321.30.03.32 (CU) F321.30.03.33 (CU) F321.30.03.34 (CU) F321.30.03.35 (CU) F321.30.03.36 (CU) F321.30.03.37 (CU) F321.30.03.38 (CU) F321.30.03.39 (CU) F321.30.03.40 (CU) F321.30.03.41 (CU) F321.30.03.42 (CU) F321.30.03.43 (CU) F321.30.03.44 (CU) F321.30.03.45 (CU) F321.30.03.46 (CU) F321.30.03.47 (CU) F321.30.03.48 (CU) F321.30.03.49 (CU) F321.30.03.50 (CU) F321.30.03.51 (CU) F321.30.03.52 (CU) F321.30.03.53 (CU) F321.30.03.54 (CU) F321.30.03.55 (V, LI) F321.30.03.56 (CU) F321.30.03.57 (CU) F321.30.03.58 (CU) F321.30.03.59 (V, LI)
										C/C1



								APL-0/SC02F-07 APL-0/SC02F-08 APL-0/SC01F-96 APL-0/SC01F-97 APL-0/SC01F-98 APL-0/SC01F-99 APL-0/SC01F-100 APL-0/SC01F-101 APL-0/SC01F-102 APL-0/SC01F-103 APL-0/SC01F-104 APL-0/SC01F-105 APL-0/SC02F-09 APL-0/SC02F-10 APL-0/SC02F-11 APL-0/SC02F-12	F321.30.03.60 (V, LI) F321.30.03.61 (V, LI) F321.30.03.62 (V, LI) F321.30.03.63 (V, LI) F321.30.03.64 (V, LI) F321.30.03.65 (V, LI) F321.30.03.66 (V, LI) F321.30.03.67 (V, LI) F321.30.03.68 (V, LI) F321.30.03.69 (V, LI) F321.30.03.70 (V, LI) F321.30.03.71 (V, LI) F321.30.03.72 (V, LI) F321.30.03.73 (V, LI) F321.30.03.74 (V, LI) F321.30.03.75 (V, LI)	
			3.2.1.30.4	Cabo Policía Local	1	0	1	INP-1/UR04F-04	F321.30.04.01 (C, AE)	C/C1
SUBTOTAL 3.2.1					62	30	92			
	3.2.2		COMETIDOS ESPECIALES							
	3.2.2.1									
	3.2.2.2	Técnico de Educación		1	0	1	TED-0/AG06F-02	F322.02.02.01 (C, AE)	A/A2	
	3.2.2.3	Técnico de festejos		0	1	1	JNF-0/AG07F-00	F322.02.03.01 (V, LI)	A/A2	
	3.2.2.4	Técnico de cultura		0	1	1	JNK-0/AG08F-00	F322.02.04.01 (V, LI)	A/A2	
	3.2.2.5	Técnico protección civil		0	1	1	JPC-0/SC02F-01	F322.02.05.01 (V, LI)	A/A2	
	3.2.2.6	Téc. Agente de Desarrollo Local		1	1	2	JAD-0/AG12F-01 ADL-0/AG12F-02	F322.02.06.01 (CU) F322.02.06.01 (V, LI)	A/A2	
	3.2.2.7	Técnico Auxiliar		2	0	2	TAA-0/R104F-03 INJ-A/AG03F-03	F322.02.07.01 (CU, AE) F322.02.07.02 (CU, AE)	C/C1	
	3.2.2.8	Técnico Auxiliar de Empleo		0	2	2	TXE-0/AG12F-03 TXE-0/AG12F-04	F322.02.08.00 (V, PI) F322.02.08.01 (V, LI)	C/C1 C/C1	
	3.2.2.9	Técnico auxiliar festejos		0	1	1	COF-0/AG07F-02	F322.02.09.00 (V, LI)	C/C1	
	3.2.2.19	Técnico Auxiliar Cultura		0	1	1	COC-0/AG08F-02	F322.02.19.04 (V, LI)	C/C1	
	3.2.2.20	Auxiliar Bibliotecas		0	2	2	ABL-0/AG91F-02 ABL-0/AG91F-03	F322.02.20.01 (V, LI) F322.02.20.02 (V, PI)	C/C1	
	3.2.2.21	Informador juvenil								
	3.2.2.10	Técnico Auxiliar de Empleo		2	0	2	AXE-0/AG12F-06 AXE-0/AG12F-07	F322.02.10.01 (CU) F322.02.10.02 (CU)	C/C2	
	3.2.2.11	Informador Juvenil		2	0	2	AGE-0/R104F-06 INJ-0/AG03F-04	F322.02.11.01 (CU) F322.02.11.02 (CU)	C/C2	
	3.2.2.12	Auxiliar Bibliotecas		3	0	3	ABL-0/AG91F-04 ABL-0/AG91F-05 ABL-0/AG91F-06	F322.02.12.03 (CU) F322.02.12.04 (CU) F322.02.12.05 (CU)	C/C2	
	3.2.2.13	Auxiliar Locutor		2	0	2	AMI-0/AG11F-02 AGE-0/R107F-06	F322.02.13.01 (CU, AE) F322.02.13.02 (CU, AE)	C/C2	
	3.2.2.14	Oficial inspector		3	0	3	INP-2/R106F-07 INP-2/UR02F-08 INP-0/UR05F-09	F322.02.14.01 (CU, AE) F322.02.14.02 (CU, AE) F322.02.14.03 (CU, AE)	C/C2	
	3.2.2.15	Técnico Auxiliar de RRHH		1	0	1	AGE-0/UR02F-06	F322.02.15.01 (CU, AE)	C/C2	
	3.2.2.16									



		3.2.2.17	Técnico Auxiliar Urbanismo	1	0	1	ATU-0/UR01F-10	F322.02.17.01 (CU)	C/C2
		SUBTOTAL 3.2.2		19	9	28			
	3.2.3	PERSONAL DE OFICIOS							
	3.2.3.1	ENCARGADOS (Grupo C/C1 y C2)							
		3.2.3.1.1	Encargados	5	0	5	SUP-0/SM31F-27 ESM-0/SM31F-01 ESM-L/SM32F-01 ENP-0/UR01F-09 GSA-0/SM32F-02	F323.01.01.00 (CU) F323.01.01.01 (CU) F323.01.01.02 (CU) F323.01.01.03 (CU) F323.01.01.04 (CU)	C/C1
		3.2.3.1.2	Encargados	1	0	1	EID-0/DE04F-02	F323.01.02.01 (CU)	C/C2
	3.2.3.2	MAESTROS (Grupo C/C1)							
	3.2.3.3	OFICIALES (Grupo C/C2)							
		3.2.3.3.1	Oficial	6	5	11	OJM-0/SM32F-03 FON-0/SM31F-05 CON-A/SM31F-07 CON-A/SM31F-08 OSM-0/SM31F-11 OSM-0/SM31F-12 OSM-0/DE04F-05 OSM-0/SM32F-06 OSM-0/SM32F-07 OSM-0/DE04F-06 OSM-0/DE04F-07	F323.03.01.07 (CU) F323.03.01.10 (CU) F323.03.01.12 (CU) F323.03.01.13 (CU) F323.03.01.15 (CU) F323.03.01.16 (V, PI) F323.03.01.22 (V, LI) F323.03.01.23 (CU) F323.03.01.24 (V, LI) F323.03.01.25 (V, LI) F323.03.01.26 (V, LI)	C/C2
		3.2.3.3.2	Oficial conductor	1	2	3	CON-D/UR03F-08 CON-A/SM32F-08 CON-A/SM32F-09	F323.03.02.01 (V, PI) F323.03.02.02 (V, LI) F323.03.02.03 (CU)	C/C2
	3.2.3.4	AYUDANTES (C/C2)							
		3.2.3.4.1	Auxiliar de servicios múltiples	1	0	1	OEJ-0/SM31F-19	F323.04.01.01 (CU)	C/C2
		3.2.3.4.2	Auxiliar de mantenimiento y oficios	4	0	4	OSM-0/SM31F-17 OSM-0/SM31F-18 OEJ-0/SM31F-22 OEJ-0/SM31F-23	F323.04.02.03 (CU) F323.04.02.04 (CU) F323.04.02.05 (CU) F323.04.02.06 (CU)	C/C2
	3.2.3.5	OPERARIOS							
		3.2.3.5.1	Conductor	2	0	2	CON-D/UR03F-09 CON-A/SM32F-11	F323.05.01.01 (CU AE) F323.05.01.02 (CU, AE)	AP
		3.2.3.5.2	Operario conductor	1	0	1	OSM-0/SM31F-25	F323.05.02.01 (CU, AE)	AP
		3.2.3.5.3	Operario	4	1	5	OBL-0/AG08F-07 PEI-0/DE04F-12 OSP-0/UR03F-10 OEJ-0/SM31F-24 PEI-0/DE04F-03	F323.05.03.01 (CU) F323.05.03.04 (CU) F323.05.03.05 (CU) F323.05.03.06 (CU) F323.05.03.08 (V, LI)	AP
		SUBTOTAL 3.2.3		25	18	33			

**A) RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS**

DENOMINACIÓN	Cubiertas	Vacantes	Total
SUBTOTAL 1	3	0	3
SUBTOTAL 2	71	33	104
SUBTOTAL 3.1.1	7	7	14
SUBTOTAL 3.1.2	16	7	23
SUBTOTAL 3.1.3	0	5	5
SUBTOTAL 3.1.4	9	7	16
SUBTOTAL 3.2.1	62	30	92
SUBTOTAL 3.2.2	18	10	28
SUBTOTAL 3.2.3	25	8	33
TOTALES	211	107	318

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN				Cubiertas	Vacantes	Total	Grupo	Código puestos	Código plaza
		1.	Administrativo	1	0	0	C1	JGA-0/AL01PE-01	E100.00.00.00 (C)
		2.	Secretaría	1	0	0	C1	STA-0/AL01PE-02	E200.00.00.00 (C)
		3.	Secretaría	1	0	0	C1	ORA-0/AL01PE-03	E300.00.00.00 (C)
SUBTOTAL				3	0	0			

C) PERSONAL LABORAL

Grupo cotización *	Grupo equivalente **	DENOMINACIÓN		Cubiertas	Vacantes	Total	Código puesto	Código plaza		
C-1. De actividad permanente y dedicación completa										
C-1.A. Personal Administración especial. Técnicos										
1	A1	1	Asesor Jurídico	3	0	3	AJR-4/AS00L-01 AJR-0/AG00L-01 AJR-0/AS01L-00	LC1A.01.01.01 (CU, AE) LC1A.01.01.02 (CU, AE) LC1A.01.01.03 (CU, AE)		
1	A1	2								
2	A2	3	Trabajador Social	7	2	9	TRS-0/AS01L-01 TRS-0/AS01L-02 TRS-0/AS01L-03 TRS-0/AS01L-04 TRS-0/AS01L-05 TRS-0/AS01L-06 TRS-0/AS01L-07 TRS-0/AS01L-08 TRS-0/AS01L-09	LC1A.03.01.01 (CU) LC1A.03.01.02 (CU) LC1A.03.01.03 (V, LI) LC1A.03.01.04 (V, LI) LC1A.03.01.05 (CU) LC1A.03.01.06 (CU) LC1A.03.01.07 (CU) LC1A.03.01.08 (CU) LC1A.03.01.09 (CU)		
2	A2	4	Educador Social	3	0	3	ESO-0/AS01L-09 ESO-0/AS01L-10 ESO-0/AS01L-13	LC1A.04.01.01 (CU) LC1A.04.01.02 (CU) LC1A.04.01.03 (CU)		
2	A2	5	Técnico Deportivo	1	0	1	CAA-0/DE02L-01	LC1A.05.01.01 (CU)		



3	B	6	Técnico Grado superior	0	2	2	CPC-0/SC01L-01 CPC-0/SC01L-02	LC1A.06.01.01 (V, PI) LC1A.06.01.02 (V, PI)
		5						
5	C1	8	Traductor-Mediador	2	0	2	TRM-0/AS01L-11 TRM-0/AS01L-12	LC1A.08.01.01 (CU) LC1A.08.01.02 (CU)
5	C1	9	Técnico Deportivo	3	14	17	TDP-A/DE02L-02 TDP-A/DE02L-03 TDP-C/DE02L-04 TDP-0/DE02L-21 TDP-0/DE02L-22 TDP-0/DE02L-23 TDP-0/DE02L-24 TDP-0/DE02L-25 TDP-0/DE02L-26 TDP-0/DE02L-27 TDP-0/DE02L-28 TDP-0/DE02L-29 TDP-0/DE02L-30 TDP-0/DE03L-08 TDP-0/DE03L-09 TDP-0/DE03L-10 TDP-0/DE03L-11	LC1A.09.01.01 (CU) LC1A.09.01.02 (CU) LC1A.09.01.03 (CU) LC1A.09.01.04 (V, PI) LC1A.09.01.05 (V, PI) LC1A.09.01.06 (V, PI) LC1A.09.01.07 (V, PI) LC1A.09.01.08 (V, PI) LC1A.09.01.09 (V, PI) LC1A.09.01.10 (V, PI) LC1A.09.01.11 (V, PI) LC1A.09.01.12 (V, PI) LC1A.09.01.13 (V, PI) LC1A.09.01.14 (V, PI) LC1A.09.01.15 (V, PI) LC1A.09.01.16 (V, PI) LC1A.09.01.17 (V, PI)
5	C1	10	Técnico Auxiliar de Protección Civil	0	19	19	ORC-0/SC01L-22 ORC-0/SC01L-23 ORC-0/SC01L-24 ORC-0/SC01L-25 ORC-0/SC01L-26 ORC-0/SC01L-27 AEM-0/SC01L-05 AEM-0/SC01L-06 AEM-0/SC01L-07 AEM-0/SC01L-08 AEM-0/SC01L-09 AEM-0/SC01L-10 AEM-0/SC01L-11 AEM-0/SC01L-12 AEM-0/SC01L-13 AEM-0/SC01L-14 AEM-0/SC01L-15 AEM-0/SC01L-16 AEM-0/SC01L-17	LC1A.10.01.01 (V, PI) LC1A.10.01.02 (V, PI) LC1A.10.01.03 (V, PI) LC1A.10.01.04 (V, PI) LC1A.10.01.05 (V, PI) LC1A.10.01.06 (V, PI) LC1A.11.01.03 (V, LI) LC1A.11.01.04 (V, LI) LC1A.11.01.05 (V, LI) LC1A.11.01.06 (V, LI) LC1A.11.01.07 (V, LI) LC1A.11.01.08 (V, LI) LC1A.11.01.09 (V, LI) LC1A.11.01.10 (V, LI) LC1A.11.01.11 (V, LI) LC1A.11.01.12 (V, PI) LC1A.11.01.13 (V, PI) LC1A.11.01.14 (V, PI) LC1A.11.01.15 (V, PI)
7	C2	12	Auxiliar Recepcionista	2	0	2	ARC-M/RI06L-01 ARC-M/RI06L-02	LC1A.12.01.01 (CU, AE) LC1A.12.01.02 (CU, AE)
7	C2	13	Operadores de Radio y Control	6	0	6	ORC-0/SC01L-28 ORC-0/SC01L-29 ORC-0/SC01L-30 ORC-0/SC01L-31 ORC-0/SC01L-32 ORC-0/SC01L-33	LC1A.13.01.01 (CU, AE) LC1A.13.01.02 (CU, AE) LC1A.13.01.03 (CU, AE) LC1A.13.01.04 (CU, AE) LC1A.13.01.05 (CU, AE) LC1A.13.01.06 (CU, AE)
7	C2	14	Técnico Auxiliar de Protección Civil	4	0	4	AEM-0/SC01L-18 AEM-0/SC01L-19 AEM-0/SC01L-20 AEM-0/SC01L-21	LC1A.14.01.01 (CU, AE) LC1A.14.01.02 (CU, AE) LC1A.14.01.03 (CU, AE) LC1A.14.01.04 (CU, AE)
		15						
7	C2	16	Auxiliar Bibliotecas	2	0	2	ABL-0/AG09L-01 ABL-0/AG09L-02	LC1A.16.01.01 (CU, AE) LC1A.16.01.02 (CU, AE)
7	C2	17	Auxiliar Técnico Informática	1	0	1	ATT-0/RI03L-01	LC1A.17.01.01 (CU, AE)



7	C2	18	Auxiliar Turística	Información	3	0	3	AIT-0/AG04L-01 AIT-0/AG04L-02 AIT-0/AG04L-03	LC1A.18.01.01 (CU, AE) LC1A.18.01.02 (CU, AE) LC1A.18.01.03 (CU, AE)
SUBTOTAL C.1.A				37	37	74			
C-1.B. Personal Administración especial. Personal de Oficios									
8	C2	1	Oficial		1	30	31	AAL-0/SM31L-01 OMI-0/DE04L-01 OMI-0/DE04L-02 OMI-0/DE04L-03 OMI-0/DE04L-04 OSM-0/SM31L-03 OSM-0/SM31L-04 OPG-0/SM31L-05 FON-0/SM31L-06 OSM-0/SM31L-07 OMA-0/SM31L-08 OSM-0/SM31L-09 JEJ-0/SM31L-20 OSM-0/SM31L-11 OSM-0/SM31L-12 OSM-0/SM31L-13 CON-B/SM31L-17 CON-B/SM31L-18 CON-B/SM31L-19 CON-B/SM32L-04 CON-B/SM32L-05 CON-B/SM32L-06 CON-B/SM32L-07 OSM-0/SM32L-08 OSM-0/SM32L-09 OSM-0/SM32L-10 OSM-0/SM32L-11 OSM-0/SM32L-12 OMA-0/SM32L-13 OEJ-0/SM31L-61 OSM-0/SM31L-62	LC1B.01.01.00 (V, PI) LC1B.01.01.01 (V, PI) LC1B.01.01.02 (V, PI) LC1B.01.01.03 (V, PI) LC1B.01.01.04 (V, PI) LC1B.01.01.18 (V, PI) LC1B.01.01.05 (V, PI) LC1B.01.01.06 (V, PI) LC1B.01.01.07 (V, PI) LC1B.01.01.08 (CU) LC1B.01.01.09 (V, PI) LC1B.01.01.10 (V, PI) LC1B.01.01.11 (V, PI) LC1B.01.01.12 (V, PI) LC1B.01.01.13 (V, PI) LC1B.01.01.14 (V, PI) LC1B.01.01.15 (V, PI) LC1B.01.01.16 (V, PI) LC1B.01.01.17 (V, PI) LC1B.01.01.19 (V, PI) LC1B.01.01.20 (V, PI) LC1B.01.01.21 (V, PI) LC1B.01.01.22 (V, PI) LC1B.01.01.23 (V, PI) LC1B.01.01.24 (V, PI) LC1B.01.01.25 (V, PI) LC1B.01.01.26 (V, PI) LC1B.01.01.27 (V, PI) LC1B.01.01.28 (V, PI) LC1B.01.01.29 (V, LD) LC1B.01.01.30 (V, LI)
8	C2	2	Auxiliar de Mantenimiento y Oficios		3	0	3	OSM-0/UR03L-01 OSM-0/UR03L-02 OSM-0/SM31L-02	LC1B.02.01.01 (CU) LC1B.02.01.02 (CU) LC1B.02.01.03 (CU)
8	C2	3	Operario		4	0	4	CON-B/SM31L-15 CON-B/SM32L-01 CON-B/SM32L-02 CON-B/SM32L-03	LC1B.03.01.01 (CU, AE) LC1B.03.01.02 (CU, AE) LC1B.03.01.03 (CU, AE) LC1B.03.01.04 (CU, AE)
8	C2	4	Conductor de maquinaria		1	0	1	CON-B/SM31L-16	LC1B.04.01.01 (CU)
6	AP	5	Ayudante		1	0	1	CMU-1/RI11L-03	LC1B.05.01.01 (CU, AE)
6	AP	6	Operario		3	0	3	CMU-1/RI11L-02 CMU-1/RI11L-05 OSP-0/UR03L-05	LC1B.06.01.01 (CU, AE) LC1B.06.01.02 (CU, AE) LC1B.06.01.03 (CU, AE)
9	AP	7	Ayudante		1	0	1	AXO-0/SM31L-29	LC1B.07.01.01 (CU, AE)
9	AP	8	Conductor		1	0	1	OSM-0/SM32L-17	LC1B.08.01.01 (CU, AE)
9	AP	9	Conductor de maquinaria		1	0	1	CON-B/SM32L-20	LC1B.09.01.02 (CU, AE)



9	AP	10	Operario	35	0	35	PEI-0/DE04L-05 PEI-0/DE04L-06 PEI-0/DE04L-08 CMU-3/RI11L-36 PEI-0/DE04L-09 OSP-0/UR03L-06 OSP-0/UR03L-07 OPJ-0/SM31L-21 CON-B/SM31L-22 CON-B/SM31L-23 OSP-0/SM31L-24 OSM-0/SM31L-26 OSM-0/SM31L-27 OSM-0/SM31L-28 ASM-0/SM31L-30 ASM-0/SM31L-31 ASM-0/SM31L-32 ASM-0/SM31L-51 OSP-0/SM31L-34 OSP-0/SM31L-38 OSP-0/SM31L-39 OSP-0/SM31L-41 OSP-0/SM31L-42 OSP-0/SM31L-43 OSP-0/SM31L-44 OSP-0/SM31L-45 OSP-0/SM31L-46 OSM-0/SM32L-14 OSM-0/SM32L-15 OSM-0/SM32L-16 OMA-0/SM32L-18 CON-B/SM32L-19 CON-B/SM32L-21 OSP-0/SM32L-23 OSP-0/SM32L-24	LC1B.10.01.02 (CU) LC1B.10.01.03 (CU) LC1B.10.01.05 (CU) LC1B.10.01.04 (CU) LC1B.10.01.06 (CU) LC1B.10.01.07 (CU) LC1B.10.01.08 (CU) LC1B.10.01.10 (CU) LC1B.10.01.11 (CU) LC1B.10.01.12 (CU) LC1B.10.01.13 (CU) LC1B.10.01.14 (CU) LC1B.10.01.15 (CU) LC1B.10.01.16 (CU) LC1B.10.01.17 (CU) LC1B.10.01.18 (CU) LC1B.10.01.19 (CU) LC1B.10.01.20 (CU) LC1B.10.01.21 (CU) LC1B.10.01.23 (CU) LC1B.10.01.24 (CU) LC1B.10.01.25 (CU) LC1B.10.01.26 (CU) LC1B.10.01.27 (CU) LC1B.10.01.28 (CU) LC1B.10.01.29 (CU) LC1B.10.01.30 (CU) LC1B.10.01.32 (CU) LC1B.10.01.33 (CU) LC1B.10.01.34 (CU) LC1B.10.01.35 (CU) LC1B.10.01.36 (CU) LC1B.10.01.37 (CU) LC1B.10.01.38 (CU) LC1B.10.01.39 (CU)
10	AP	11	Operario	9	1	10	CMU-1/RI11L-04 OSP-0/UR03L-08 OSM-0/SM31L-25 OSP-0/SM31L-36 OSP-0/SM31L-37 OSP-0/SM31L-48 CMU-1/RI11L-06 OSP-0/SM31L-50 OSP-0/SM32L-25 OSP-0/SM32L-26	LC1B.11.01.02 (CU) LC1B.11.01.03 (CU) LC1B.11.01.04 (CU) LC1B.11.01.05 (CU) LC1B.11.01.06 (CU) LC1B.11.01.08 (CU) LC1B.11.01.09 (CU) LC1B.11.01.10 (CU) LC1B.11.01.11 (V, LD) LC1B.11.01.12 (CU)
9	AP	12	Operario Conductor	1	0	1	ASM-0/SM32L-22	LC1B.12.01.01 (CU)
9	AP	13	Limpiadora (Conserjes segunda actividad)	2	0	2	CMU-1/RI11L-07 CMU-1/RI11L-08	LC1B.13.01.02 (CU) LC1B.13.01.03 (CU)
10	AP	14	Limpiadora	19	0	19	OPL-0/RI11L-10 OPL-0/RI11L-11 OPL-0/RI11L-12 OPL-0/RI11L-13 OPL-0/RI11L-14 OPL-0/RI11L-15 OPL-0/RI11L-16 OPL-0/RI11L-20 OPL-0/RI11L-21 OPL-0/RI11L-22 OPL-0/RI11L-23 OPL-0/RI11L-24 OPL-0/RI11L-25 OPL-0/RI11L-26 OPL-0/RI11L-27 OPL-0/RI11L-28 OPL-0/RI11L-29 OPL-0/RI11L-31 OPL-0/RI11L-35	LC1B.14.01.01 (CU) LC1B.14.01.02 (CU) LC1B.14.01.03 (CU) LC1B.14.01.04 (CU) LC1B.14.01.05 (CU) LC1B.14.01.06 (CU) LC1B.14.01.07 (CU) LC1B.14.01.11 (CU) LC1B.14.01.12 (CU) LC1B.14.01.13 (CU) LC1B.14.01.14 (CU) LC1B.14.01.15 (CU) LC1B.14.01.16 (CU) LC1B.14.01.17 (CU) LC1B.14.01.18 (CU) LC1B.14.01.19 (CU) LC1B.14.01.20 (CU) LC1B.14.01.22 (CU) LC1B.14.01.25 (CU)
SUBTOTAL C.1.B				82	31	113		
			C.1.C. Personal Administración especial. Personal de Cometidos Especiales					



I	A1	1	Profesor de Música (Técnico G/S)	18	7	25	DCP-0/AG10L-04 JEC-0/AG10L-05 PFT-0/AG10L-06 PFU-0/AG10L-07 PFP-0/AG10L-08 PFG-0/AG10L-09 PFF-0/AG10L-10 PFB-0/AG10L-11 PFP-0/AG10L-12 PFL-0/AG10L-13 PFV-0/AG10L-14 PFR-0/AG10L-15 PFG-0/AG10L-16 PFI-0/AG10L-17 PFV-0/AG10L-18 PFE-0/AG10L-19 PFX-0/AG10L-20 PFP-0/AG10L-21 PFM-0/AG10L-22 PFT-0/AG10L-23 PFL-0/AG10L-24 PFO-0/AG10L-25 PFC-0/AG10L-26 PFH-0/AG10L-27 PCT-0/AG10L-28	LC1C.01.01.01 (CU) LC1C.01.01.02 (CU) LC1C.01.01.03 (V, LI) LC1C.01.01.04 (CU) LC1C.01.01.05 (CU) LC1C.01.01.06 (CU) LC1C.01.01.07 (CU) LC1C.01.01.08 (CU) LC1C.01.01.09 (V, LD) LC1C.01.01.10 (V, LD) LC1C.01.01.11 (CU) LC1C.01.01.12 (CU) LC1C.01.01.13 (CU) LC1C.01.01.14 (V, LD) LC1C.01.01.15 (V, LD) LC1C.01.01.16 (CU) LC1C.01.01.17 (CU) LC1C.01.01.18 (CU) LC1C.01.01.19 (CU) LC1C.01.01.20 (CU) LC1C.01.01.21 (CU) LC1C.01.01.22 (CU) LC1C.01.01.23 (CU) LC1C.01.01.24 (V, LI) LC1C.01.01.25 (V, LI)
7	C2	2	Agente Comunicación y Desarrollo	1	0	1	TAP-0/SC01L-34	LC1C.02.01.01 (CU, AE)
7	C2	3	Monitor	3	0	3	MTB-0/AG08L-01 MPT-0/AG08L-02 MOT-0/AG08L-03	LC1C.03.01.01 (CU) LC1C.03.01.02 (CU) LC1C.03.01.03 (CU)
7	C2	4	Monitor deportivo	9	2	11	MDF-0/DE02L-05 MDP-0/DE02L-06 MDT-0/DE02L-07 MDF-0/DE02L-08 MDD-0/DE02L-09 MDT-0/DE02L-10 MDL-0/DE02L-11 MDT-0/DE02L-14 MDT-0/DE02L-19 MDN-0/DE03L-01 MDN-0/DE03L-02	LC1C.04.01.01 (CU) LC1C.04.01.02 (CU) LC1C.04.01.03 (CU) LC1C.04.01.04 (CU) LC1C.04.01.05 (CU) LC1C.04.01.06 (CU) LC1C.04.01.07 (CU) LC1C.04.01.08 (V, LI) LC1C.04.01.09 (V, LI) LC1C.04.01.10 (CU) LC1C.04.01.11 (CU)
SUBTOTAL C.1.C				31	9	40		
		C-1.D. Personal Administración general						
5	C1	1	Administrativo	1	0	1	ADM-0/AG10L-29	LC1D.01.01.01 (CU, AE)
7	C2	2	Auxiliar Administrativa Gestión	2	0	2	AGE-0/DE01L-01 AGE-0/RI01L-01	LC1D.02.01.01 (CU, AE) LC1D.02.01.02 (CU, AE)
SUBTOTAL C.1.D				3	0	3		
		C-2. De dedicación a tiempo parcial						
		C.2.O. Administración especial. Técnicos						
2	A2	0	Trabajador social	0	1	1	TRS-1/AS01L-14	LC1A.03.01.10 (V, LI)
		C.2.A. Personal de Cometidos Especiales						



7	C2	1	Monitor deportivo	7	2	9	MDF-1/DE02L-12 MDF-2/DE02L-13 MDF-3/DE02L-15 MDJ-0/DE02L-16 MDF-4/DE02L-18 MDF-5/DE02L-20 MDN-6/DE03L-03 MDN-7/DE03L-05 MDN/8/DE03L-07	LC2A.01.01.01 (CU) LC2A.01.01.02 (CU) LC2A.01.01.03 (CU) LC2A.01.01.04 (CU) LC2A.01.01.05 (CU) LC2A.01.01.06 (V, LI) LC2A.01.01.07 (CU) LC2A.01.01.08 (CU) LC2A.01.01.09 (V, LI)
SUBTOTAL C.2.A				7	3	10		
C.2.B. Personal de Oficios								
7	C2	1	Oficial Técnico	1	0	1	ORD-0/RI11L-01	LC2B.01.01.01 (CU)
8	C2	2	Oficial conductor meses/año	8	0	1	COT-8/SM32L-42	LC2B.05.02.02 (V, LI)
8	C2	3	Oficial conductor meses/año	6	0	2	COT-6/SM31L-58 COT-6/SM32L-43	LC2B.05.02.01 (V, LI) LC2B.05.02.03 (V, LI)
10	AP	4	Operario playas 8 meses/año	4	0	4	OSP-8/SM32L-33 OSP-8/SM32L-34 OSP-8/SM32L-35 OSP-8/SM32L-36	LC2B.02.01.01 (CU) LC2B.02.01.02 (CU) LC2B.02.01.03 (CU) LC2B.02.01.04 (CU)
10	AP	5	Operario playas 6 meses/año	9	1	10	OSP-6/SM31L-52 OSP-6/SM31L-53 OSP-6/SM31L-54 OSP-6/SM31L-55 OSP-6/SM31L-56 OSP-6/SM31L-57 OSP-6/SM32L-29 OSP-6/SM32L-30 OSP-6/SM32L-31 OSP-6/SM32L-32	LC2B.03.01.01 (CU) LC2B.03.01.02 (CU) LC2B.03.01.03 (CU) LC2B.03.01.04 (CU) LC2B.03.01.05 (CU) LC2B.03.01.06 (CU) LC2B.03.01.07 (CU) LC2B.03.01.08 (CU) LC2B.03.01.09 (CU) LC2B.03.01.10 (V, LI)
SUBTOTAL C.2.B				14	4	18		

C) RESUMEN TOTAL LABORALES

DENOMINACIÓN	Cubiertas	Vacantes	Total
SUBTOTAL C.1.A	37	37	74
SUBTOTAL C.1.B	82	31	113
SUBTOTAL C.1.C	31	9	40
SUBTOTAL C.1.D	3	0	3
SUBTOTAL C.2.A	7	3	10
SUBTOTAL C.2.B	14	4	18
TOTALES	174	84	258

RESUMEN TOTAL

DENOMINACIÓN	Cubiertas	Vacantes	Total
A) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	211	107	318
B) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	3	0	3
C) PLAZAS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL	174	84	258
TOTALES	388	191	579



Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1.990.

En San Javier, a 16 de enero de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

213 Edicto de información pública sobre ampliación de plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en base a la pluralidad de afectados, se hace público el acuerdo de pleno de 29 de diciembre de 2025 de ampliación del plazo para resolver el procedimiento de revisión del acuerdo de pleno de 25 de mayo de 1999 de "Aprobación de estudio y organigrama sobre personal del ayuntamiento" en la parte del acuerdo que respecta al criterio de consolidación de grado personal de los empleados públicos, y cuya parte resolutiva dice así:

Primero: Ampliar en seis meses más el plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de pleno de 25 de mayo de 1999 relativo a las normas de consolidación de grado de los empleados municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, e incoado por acuerdo de 31 de julio de 2025.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al personal que integra la plantilla municipal y publicar el mismo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para el conocimiento de ex empleados municipales.

En Torre Pacheco, a 8 de enero de 2026.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

214 Concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Director/a de las Escuelas Infantiles Municipales: Lista de admitidos/as, composición tribunal y fechas (Expte. 1092713h).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el asunto arriba señalado:

3.1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

Aspirantes

Hernández Sánchez, Estefanía

Mayor López, Ana María

Muñoz Bueno, Yésica

Ortega Romero, Laura

Torres Martínez, Victoria

Yago García, Francisca

3.2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: Dña. Carmen García Yago. Suplente: Dña. M.^a Teresa Martínez-Mingote Herranz.

Vocales:

– Titular: Dña. Esperanza Coloma Rentero. Suplente: Dña. M.^a Teresa Martínez-Mingote Herranz.

– Titular: Dña. Davinia Rubio Calatayud. Suplente: Dña. M.^a Isabel Ortúñez Martínez.

– Titular: Dña. Elena M.^a Vizcaíno Ródenas. Suplente: Dña. M.^a Isabel Ortúñez Martínez.

– Titular: Dña. M.^a Luisa Navarro Medina. Suplente: Dña. M.^a Mercedes Murcia Manrique.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

3.3. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



3.4. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 23 de Febrero de 2026, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 09,00 horas.

3.5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 27 de Febrero de 2026, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial (Salón de Plenos o dependencia municipal alternativa que se habilite), sito en Plaza Mayor, s/n, de esta ciudad.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

3.7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 5 de enero de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.